

LECYA

REGLAMENTO INTERNO
ARTÍCULO 46 letra f) DEL DFL N°2, DE 2009, DE EDUCACIÓN
-LEY GENERAL DE EDUCACIÓN-

Actualización, junio 2019

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

VISIÓN

La Visión es el futuro deseado, es el horizonte al que queremos llegar, es el norte que nos orienta. Nuestro claro propósito es delinear en nuestros alumnos las competencias técnicas que preparan para una vida de trabajo, como asimismo formarlos como personas para una sociedad donde el humanismo tiene un sitio importante. Así ayudaremos a alcanzar una sociedad más justa, equilibrada, y de igualdad de oportunidades para todos.

MISIÓN

Queremos que nuestros alumnos aprendan no solo contenidos académicos, sino que también los esenciales valores de la vida.

Por ello, nuestro currículo trasciende el ámbito de las salas de clases a través de un conjunto de experiencias formativas que los alumnos viven en diversidad de tiempos y espacios educativos.

Para el LECYA lo más importante son sus alumnos y, por lo tanto, todos los otros estamentos están a su servicio para ayudarlos y apoyar su desarrollo integral al máximo.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

- Consejo de Profesores
- Consejo Escolar
- Unidad de Convivencia Escolar
- Centro de Alumnos
- Centro de Padres y Apoderados
- Comité de Seguridad Escolar

VIGENCIA

Las disposiciones de este Reglamento Interno no podrán transgredir lo dispuesto en el DFL. N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 General de Educación, o cualquier otra normativa legal que regule las materias propias de este Reglamento, las que siempre prevalecerán sobre este.

Este documento será revisado anualmente durante el segundo semestre de cada año escolar, para eventuales modificaciones surgidas de una nueva normativa y/o de sugerencias recibidas a través del Consejo Escolar.

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVOS

Este documento fija las relaciones de nuestra comunidad educativa, entendiendo por ésta a estudiantes, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación y entidad sostenedora. Su especial finalidad es enfatizar un enfoque formativo a través de acciones que generen, en nuestros alumnos y alumnas, cambios de actitudes y conductas consecuentes con los valores y objetivos de nuestro proyecto educativo institucional, reforzando aquellas que son acordes con este.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional tiene sus principales características en la especial formación de la persona como tal, teniendo una relevante atención los valores, el desarrollo de la autoestima, el comportamiento, la disciplina académica, la puntualidad, la responsabilidad, la toma de decisiones, la iniciativa, la muy buena presentación personal, los modales y cortesía, conjuntamente y en idéntica proporción con la formación exclusivamente académica.

Por ello, por su carácter, se requiere que su realización sea la suma de las voluntades comprometidas de la comunidad toda en la consecución de:

- Reforzar una convivencia respetuosa y constructiva entre la familia y el liceo.
- Promover y garantizar una educación de calidad inserta en los valores de convivencia democrática.
- Dar espacios a la diversidad y a la práctica de la tolerancia.
- Respetar los derechos de los alumnos y alumnas, y formarlos en sus responsabilidades y deberes.
- Abordar los problemas con un sentido de comunidad, y de desafío y oportunidad para el liceo.
- Otorgar una educación basada en la inclusión, la no discriminación, el respeto a las diferencias, la equidad de trato.

ARTÍCULO 2º.- ROL DE NUESTROS PADRES Y/O APODERADOS

Los padres y/o apoderados, en su indelegable rol de primeros formadores, deben educar a sus hijos/pupilos en el respeto a las normas establecidas, haciéndolas cumplir y apoyando al liceo en el sentido formativo de estas. Asimismo, tomando las medidas que sean pertinentes a su autoridad para que sus hijos/pupilos asuman las responsabilidades que les asiste ante su no cumplimiento.

Deben cumplir íntegramente con el Centro General de Padres y Apoderados en cuanto a la participación en las actividades que realice, así como en el pago oportuno de los compromisos con este.

Sus obligaciones se extienden, de igual modo, a su presencia y participación en las reuniones de los subcentros de cursos -instancia de acompañamiento en la formación de sus hijos y/o pupilos-, como asimismo al de conocer y cumplir el Reglamento Interno del liceo, cuyo texto íntegro se le entrega al momento de la matrícula, y a contribuir a dar cumplimiento a nuestro Proyecto Educativo Institucional.

El liceo garantiza el derecho de los padres y madres sin tuición –por divorcio o separación de hecho-, a ser informados, a participar en las actividades y a ser escuchados, respecto de la situación escolar de sus hijos, al igual que los progenitores que tienen la custodia, salvo resoluciones restrictivas ordenadas de los tribunales de justicia.

Estos integrantes de nuestra comunidad educativa tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, de conformidad con las disposiciones de la ley N° 20.500.

ARTÍCULO 3º.- ROL DE NUESTROS PROFESIONALES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son las personas, por esencia, llamadas a hacer todos los esfuerzos personales e institucionales para formar a los alumnos tanto en lo profesional como en lo valórico. Su testimonio diario será el ejemplo que las jóvenes generaciones sigan ante situaciones que la vida escolar les presente en el diario vivir. Su actuar con sus alumnos debe orientarse a lo altamente formativo, a validar el refuerzo positivo, a modificar sus comportamientos a través del consejo oportuno, la delicada atención, el saber escucharlos, el darles oportunidades de rectificación y de crecimiento. Solo en subsidio deben optar por el reglamento punitivo.

Estos integrantes de nuestra comunidad educativa tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, de conformidad con las disposiciones de la ley N° 20.500.

MATRÍCULA

ARTÍCULO 4º.- MATRÍCULA

La matrícula de un alumno es un acto voluntario de los padres o apoderados basado en el conocimiento de nuestro Proyecto Educativo Institucional al cual desean adscribirse, considerando el derecho preferente de los padres a escoger el establecimiento para sus hijos, y que origina deberes y derechos entre el liceo y la familia.

La matrícula, en el entendido que debiera extenderse por todo el ciclo escolar, obliga a la familia a respetar y hacer respetar a su pupilo toda la reglamentación interna, motivada esta tanto en lo que significa la formación académica como la formación valórica.

Nuestro proceso de matrícula es abierto para todos los interesados; no obstante, considerando los objetivos de nuestro Proyecto Educativo Institucional y las exigencias del perfil de egreso de nuestros estudiantes, cobrará valor el rendimiento académico tenido en su enseñanza básica o media según sea el caso; complementariamente podrá haber una entrevista personal. Sin embargo, de acuerdo a la gradualidad territorial, aplicaremos cuando corresponda el proceso de admisión fijado en el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Con todo, este proceso se desarrollará en conformidad a los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria.

4.1.- ELIMINACIÓN DE LA MATRÍCULA

- Se eliminará del Registro de Matrícula a todo alumno que, sin aviso oportuno y justificado, acumule un total de 15 días de inasistencias continuas.
- De igual modo a aquellos que, en las mismas circunstancias, lo hagan por un período de 20 días discontinuos.
- En ambos casos el liceo, previamente, comunicará esta situación telefónicamente al apoderado.

ARTÍCULO 5º.- MENSUALIDAD

Nuestro liceo se gestiona con la subvención del Estado más los aportes mensuales de los apoderados, en cuanto establecimiento educacional bajo régimen de financiamiento compartido, cuya suma permite su administración y financiamiento. Según lo establecido en la letra a) ter del artículo 6º de la Ley de Subvenciones, un 15% de los alumnos será prioritario conforme a la Ley 20.248, salvo que no se hayan presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje. Las postulaciones deben incluir, obligatoriamente, el Registro Social de Hogares.

ARTÍCULO 6º.- NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Tanto el estudiante como su familia y el establecimiento escolar se hacen expectativas legítimas que su relación de matrícula permanecerá durante los cuatro años de estudio, situación que en algunos casos no es posible mantener aun habiéndose comprometido con nuestro PEI, como por ejemplo:

- Cuando el comportamiento disciplinario no ha sido superado durante el año escolar a pesar del trabajo del Profesor Jefe, Orientadora e Inspectora General, y las debidas entrevistas y comunicaciones del apoderado con la encargada de convivencia escolar.
- Cuando por razones académicas ha repetido dos veces seguidas un mismo curso.
- Cuando existen reiteradas inasistencias sin justificación.
- Cuando la familia no demuestra compromiso con la educación de su hijo, como por ejemplo, inasistencias a las reuniones o citaciones realizadas por el liceo.

Esta determinación y sus causales serán dadas a conocer al Consejo de Profesores por la Inspectora General, como de igual modo al Consejo Escolar.

En consecuencia, **el acto de la matrícula tendrá validez sólo por el año escolar correspondiente, reservándose el liceo, por lo tanto, el derecho a matricular o no al alumno para el año escolar siguiente.**

PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 7º.- UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Nuestro liceo tiene establecido el uso obligatorio del uniforme escolar y el de Educación Física, ambos propios del establecimiento, en conocimiento y con acuerdo del Consejo Escolar. También, y para algunas actividades académicas de los 3ºs y 4ºs años, el uso de vestimenta formal; esta tenida deberá adecuarse estrictamente al diseño exigido por el establecimiento. Además, y solo voluntariamente por decisión de los apoderados, los alternativos de invierno y de verano.

Por reglamento, los apoderados deben presentar justificación cuando por razones de fuerza mayor el alumno tiene el inconveniente de usar el uniforme, situación que debe ser autorizada previamente por Inspectoría. Esta eximición del uso total o parcial siempre lo será por un determinado tiempo.

Es obligación de los apoderados hacer cumplir a sus hijos/pupilos el uso del uniforme en los términos exigidos por el liceo: en el caso de las damas, en el uniforme oficial debe quedar correctamente abotonado el chaleco de acuerdo a su talla y en el caso de los varones, en su uniforme oficial no deben usar el pantalón tipo pitillo. Asimismo hacerles respetar la diferencia entre el uniforme escolar y el de la vestimenta particular.

En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar será sancionado con la prohibición de ingreso o permanencia del alumno en el liceo.

7.1.- DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

- La presentación personal debe ser correcta tanto en la vestimenta como en el aseo.
- Los varones deben usar el pantalón del uniforme a la cintura, no a la cadera, y con cinturón negro, sin hebilla pronunciada y **la camisa dentro del pantalón.**
- Las damas deben usar la falda a la cintura, no a la cadera y **la blusa dentro de ella.**
- Tanto los alumnos como las alumnas no pueden usar los pantalones de vestir o los del buzo ceñidos a las piernas ("pitillos").
- Los alumnos con pediculosis serán suspendidos de clases para que se realicen el tratamiento adecuado, y solo reingresarán previa autorización de Inspectoría una vez comprobada tal medida en conversación con el apoderado.
- El alumno debe usar el pelo corto, tipo colegial, no teñido ni con cortes especiales (rapado, mohicano, etc.), que no sobrepase el cuello de la camisa, sin aros, sin corte de cejas, correctamente rasurado y sin tatuajes visibles.
- La alumna no puede usar el pelo teñido ni peinados de fantasía; tampoco maquillaje, pinturas, anillos, collares, pulseras, piercings ni tatuajes visibles, y no más de un par de aros pequeños. **Ante la desobediencia, reiteración o excesos,** profesores o inspectores revisarán sus pertenencias y retirarán lo prohibido para entregárselo al apoderado.
- El largo de la falda debe ser hasta 4 dedos sobre la rodilla.
- Las alumnas deben asistir al liceo con mochila y no con cartera.
- Los zapatos del uniforme, tanto para alumnos como alumnas, no pueden ser zapatillas o tipo zapatillas negras, de género o lona.

7.2.- DEL USO DE LOS UNIFORMES

- **Todos los días lunes del año los alumnos deben asistir con el uniforme oficial completo.** El incumplimiento a esta exigencia deberá ser justificado oportunamente por el apoderado en forma personal o por escrito.
- El buzo se debe utilizar en forma completa, es decir, pantalón, polera del liceo (poleras de colores o con estampados están prohibidas y serán retenidas por Inspectoría), chaqueta y zapatillas de colores sobrios (no zapatos), y solo para clases de Educación Física u ocasiones autorizadas, como por ejemplo academias. En toda otra situación deberá asistir personalmente el apoderado para solicitar el ingreso de su pupilo con buzo.

- El alumno, al retirarse del establecimiento, deberá hacerlo correctamente uniformado, presentación que también deberá mantener en el trayecto de regreso a su casa (igualmente de venida).
Ninguna prenda de los uniformes puede usarse rayada o en condiciones inadecuadas de presentación, como por ejemplo, mezclas: **chaqueta de buzo con falda o pantalón**.
- Solo podrá usarse bajo la camisa del liceo camiseta de color blanco, sin estampados; si es bajo la polera del liceo, esta debe ser manga corta.
- No se pueden usar prendas de vestir que no sean las oficiales del liceo, por ejemplo, ningún tipo de gorro.
- El uso del polerón que identifica a los cursos de 4º año medio solo podrá ser implementado una vez que se cuente con la autorización de Inspectoría General. Esta prenda debe usarse sin capucha y solo de martes a viernes.
- Ante eventuales pérdidas se sugiere marcar cada una de las prendas de vestir.

CUIDADO BIENES

ARTÍCULO 8º.- DAÑOS Y PÉRDIDAS DE ESPECIES

El liceo considera como base fundamental la formación valórica entregada por el hogar en cuanto al respeto a sí mismo tanto como a sus semejantes.

En tal sentido, el apoderado es el responsable de reponer todo daño que su pupilo haga a las dependencias del establecimiento o a las pertenencias de algún compañero. Para su cumplimiento, Inspectoría cursará las comunicaciones correspondientes, y ante la eventualidad de no reparación citará a los apoderados de las partes afectadas para que directamente solucionen el problema.

En cuanto a las pérdidas de especies o dineros, el liceo no se hace responsable de su reposición, por lo que se establece la prohibición de que los alumnos traigan efectos personales que no tengan relación directa con sus clases. Los alumnos no deben traer joyas, celulares u objetos de valor, puesto que el liceo no responde por su pérdida, como de igual modo evitar que los alumnos porten importantes sumas de dinero. La pérdida de dinero es imposible de recuperar. En cualquiera de estos casos el alumno es individualmente responsable de su tenencia, cuidado y uso.

Aun así, ante dicho evento, se revisarán mochilas, bolsos y/o pertenencias de las personas que consideren las autoridades del establecimiento, con la intención de solucionar el problema presentado y satisfacer de este modo la reclamación del o los afectados. Para dar legalidad a este procedimiento, se solicitará a cada apoderado que registre en la ficha de matrícula su autorización permanente. A mayor abundamiento, sin embargo, el liceo ha instalado cámaras de seguridad en algunos sectores del local escolar.

No obstante, siempre la mejor fórmula de cuidar sus bienes personales es y será la prevención, actitud que debe ser formada y exigida permanentemente por las familias. La labor de prevención educativa en estas materias le corresponde, preferentemente, a los profesores jefes, quienes deberán tenerla presente tanto en el trabajo con sus alumnos como con sus apoderados.

8.1.- DEL CUIDADO DE LOS BIENES DEL LICEO

- El uso de las mesas, sillas, computadores, textos, elementos deportivos y todo otro bien que tenga el liceo deberá hacerse en las mejores condiciones, sin deterioro ocasionado por uso descuidado o producto de actos de indisciplina.
- Todo daño voluntario o producto de indisciplina de acuerdo a la investigación que realice el profesor afectado, profesor jefe, o la Unidad de Inspectoría, tiene que ser repuesto o pagado por el apoderado.
- Todo lo que tiene el liceo es para beneficio común, por lo que los alumnos deben cuidar el mobiliario, las dependencias, los libros de la biblioteca, el material deportivo, los jardines, los laboratorios, el liceo en general.
- Este cuidado debe proyectarse al medio ambiente, lo que significa cooperar con el aseo de las salas de clases, patios y dependencias, evitando botar desperdicios al suelo, rayar paredes, dejar el agua corriendo, jugar con los interruptores, romper la información de los diarios murales, los adornos de las salas, las señaléticas.
- Los apoderados de los alumnos que sean sorprendidos rayando o deteriorando el liceo, deberán hacerse responsable de lo dañado.

EMBARAZO

ARTÍCULO 9º.- ALUMNAS EMBARAZADAS

Las alumnas embarazadas no son discriminadas en su matrícula, y por lo tanto deben cumplir como alumnas regulares todos sus compromisos académicos sin consideraciones especiales, salvo las que puedan atentar contra su salud como pudieran ser las clases prácticas de Educación Física.

Estas alumnas, previa autorización de Inspectoría, estarán liberadas del uso de su uniforme escolar a determinada fecha de su embarazo, debiendo asistir, en su reemplazo, obligatoriamente con el buzo completo del liceo.

Una situación especial la constituye la ceremonia de licenciatura de los 4^{os} años. Si bien es reglamentario que estas alumnas participen en esta ceremonia, el apoderado será el único responsable de su autorización, más todavía si su avanzado estado de gravidez pueda atentar contra su salud durante el desarrollo de la ceremonia que, por su esencia, es de larga duración. Frente a este evento, el liceo podrá exigir un certificado del médico tratante. Es requisito para participar de esta ceremonia el uso del uniforme escolar oficial.

Las alumnas, posterior al parto, deberán reintegrarse a clases a la mayor brevedad, y no tendrán inconveniente alguno para continuar sus estudios en este liceo. No existe, legalmente, ni el pre ni el post natal estudiantil.

9.1.- DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y ALUMNOS(AS) CASADOS(AS)

- Las alumnas embarazadas, y los alumnos y alumnas que cambien de estado civil durante el transcurso del año escolar, terminarán normalmente su período lectivo que están cursando.

- Con el propósito de preservar la salud de la alumna en estado de gravidez, a partir del 8° mes de embarazo deberá acogerse a una situación especial de asistencia y a un calendario de evaluaciones con la flexibilidad que el caso requiera.
- Durante el período de amamantamiento el liceo proporcionará a la alumna un espacio físico reservado para ello. Una vez finalizado dicho acto, el apoderado o persona que haya traído al hijo será el encargado de retirarlo a su hogar. Por ningún motivo la alumna podrá llevar a su hijo a la sala de clases, patios u otras dependencias del establecimiento.
- Prohíbense, terminantemente, actitudes reñidas con la disciplina interna del liceo provocadas por la pareja, pololo(a) o esposo(a) del alumno(a), debiendo en este(a) primar su condición de estudiante del establecimiento mientras permanezca en él. Lo contrario significará la aplicación del reglamento de disciplina para quien tenga la calidad de alumno regular.
- Toda otra situación de excepción será analizada y resuelta por el Equipo Directivo, habida consideración de los antecedentes presentados y, especialmente, de lo reglamentado en este documento.
- En consecuencia, la familia tiene no solo la primera sino además la fundamental responsabilidad en la educación de niños y jóvenes, como primer sujeto de su proceso educativo, y de manera muy particular en aquellas situaciones, como la analizada, que no son imputables al establecimiento educacional.

ASISTENCIA

ARTÍCULO 10°.- ATRASOS E INASISTENCIAS

Teniendo presente el perfil de egreso de nuestros estudiantes, consideramos altamente formativo el hábito de la puntualidad. En solo 4 años de estudio debemos prepararlos para una vida de trabajo y sus obligaciones laborales.

Por ello exigimos que tanto las inasistencias como los atrasos deben ser conocidos y justificados personalmente por los apoderados, amén de su directa relación que tienen con los aprendizajes y con la normativa de promoción escolar. Así también hacemos partícipes a las familias de esta información, y recabamos de ellas su compromiso de superación de esta problemática.

En ninguna de ambas situaciones los alumnos son devueltos a sus hogares, debiendo esperar a su apoderado dentro del liceo. A partir del Año Escolar 2018, el horario diario de clases se desarrollará en jornada continua única

10.1.- DE LOS ATRASOS

- Evitar los atrasos e inasistencias, puesto que ello provoca efectos negativos en el aprendizaje. De igual modo los retiros de clases en horarios anticipados: los trámites, atenciones médicas, dentales u otros tienen que hacerse en lo posible en horarios libres de clases; con todo, estos requerirán la presencia del apoderado.
- El inicio de la jornada de clases es a las 08:00 horas. Durante los 05 primeros minutos de la jornada los alumnos pasan directamente a la sala de clases. Posteriormente, durante 05 minutos adicionales, corresponde el ingreso de los atrasados con pase autorizado por Inspectoría. Con posterioridad a los horarios fijados, o sea, a partir de las 08:10 horas, **sólo podrán ingresar si son justificados personalmente por su apoderado.**
- También son considerados atrasos las llegadas tarde a la sala de clases finalizado el recreo. Teniendo en cuenta que al estar dentro del establecimiento esto no debiera ocurrir, se citará al apoderado para tomar conocimiento después de dos atrasos; de repetirse una vez más, el alumno será suspendido por un día.
- Cualquier situación particular y especial deberá ser planteada personalmente por el apoderado a la Inspectoría General.

10.2.- DE LAS INASISTENCIAS

- Es muy importante que los apoderados estén enterados del horario de clases de sus hijos: ingresos y salidas, y controlarlos.
- Las inasistencias a clases en días de prueba o entrega de trabajos son altamente perjudiciales y deben ser justificadas personalmente por el apoderado, tanto en Inspectoría como en UTP. Inmediatamente reincorporado a clases, el alumno deberá responder por el trabajo o la prueba, salvo si su ausencia correspondiese a una enfermedad o causa de fuerza mayor debidamente justificada, circunstancia en que se le aplicará la normativa que establece al respecto nuestro Reglamento de Evaluación.
- Toda inasistencia a clases o a alguna actividad oficial debe ser justificada personalmente por el apoderado.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 11°.- SANCIONES

La existencia de normas es necesaria dentro de cualquier comunidad, y el hecho de que algún miembro no las observe puede significar que, legítimamente, se le apliquen sanciones. No obstante, en nuestro caso, estas siempre deben tender a la mejor formación de los alumnos, teniendo como eje rector el interés superior del adolescente.

Las faltas de respeto, el incumplimiento de las obligaciones escolares, los comportamientos internos o externos inadecuados, los daños a terceros, la tenencia, venta o consumo de drogas, alcohol o tabaco en el establecimiento, la sustracción de especies y otras faltas similares serán sancionadas, si procediere, con medidas pedagógicas, suspensión de clases, citaciones a apoderados, condicionalidad de matrícula, o cancelación de la misma, oído el alumno, su apoderado, el profesor o asistente de la educación testigo del hecho, y en directa relación con su gravedad.

Ante la presencia de estas conductas, el apoderado deberá tener una conversación con la persona que el establecimiento designe para comprometer acciones remediales. A su vez, el alumno será derivado a la instancia que corresponda donde será asistido por un profesional idóneo del establecimiento en la búsqueda de la no repetencia de estas conductas.

Siempre será política del liceo conocer y ponderar tanto los agravantes como los atenuantes del problema, y solo se concluirá en la sanción cuando la gravedad así lo amerite, una vez concluido un procedimiento justo y racional.

Nuestro primer objetivo es y será mantener a nuestros alumnos en clases y orientar sus comportamientos vía el refuerzo positivo de modo de favorecer la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos.

No obstante, si la situación merece ser considerada como constitutiva de delito, el liceo acudirá a las instancias policiales que correspondan para que conozcan de ella.

En esta sensible materia –las sanciones- necesitamos y exigimos la voluntad, el compromiso y la colaboración de las familias.

ARTÍCULO 12°.- DEL COMPORTAMIENTO EXTRALICEO

El comportamiento fuera del establecimiento debe estar acorde con los objetivos que sobre conductas requiere el liceo de sus alumnos, toda vez que el prestigio de las instituciones es producto de su ejercicio en las personas que las constituyen. En consecuencia, y ante la identificación del alumno(a), se podrán aplicar las sanciones que estipula el presente reglamento.

El uso correcto del uniforme, los modales y cortesía adecuados, el sano vocabulario, las actitudes positivas personales valorarán principalmente al individuo, y al igual que la solidaridad, el amor al prójimo, la atención al necesitado, deben constituir parte esencial de la formación personal de nuestros alumnos.

En este capítulo se deben considerar materias tales como las salidas de alumnos del establecimiento por razones pedagógicas, las giras o viajes de estudio, y las participaciones de alumnos y alumnas en competencias de educación extraescolar. En todos estos casos, el trámite de autorización, a cargo del profesor responsable, se debe iniciar en Inspectoría General, donde requerirá formularios, requisitos, documentación legal, plazos y otras exigencias que tanto la autoridad educacional regional y/o provincial como el Rector del Liceo soliciten para cursar dichos permisos.

Los viajes o giras de estudio serán de exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados, y no se podrán realizar durante el año escolar. La participación de profesores y/o asistentes de la educación será una decisión voluntaria y personal.

ARTÍCULO 13°.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias las dispondrá la Unidad de Inspectoría oído el alumno, el profesor o asistente testigo de la falta, y se harán efectivas solo una vez notificado el apoderado y registrada en la hoja de observaciones del alumno.

El alumno sancionado se hará responsable, personalmente, de la información relativa a materias y trabajos académicos realizados en las diferentes asignaturas y/o módulos durante su ausencia.

Si se considerase que alguna de estas faltas, ya por su repetencia, ya por sus efectos, se deba calificar de muy grave y merezca la expulsión del alumno, los antecedentes deberán ser puestos en conocimiento del Equipo Directivo para que, de acuerdo con sus atribuciones, resuelva la situación escolar del o los alumnos afectados. A esta instancia debe asistir el profesor jefe de curso y eventualmente otra persona que estime pertinente el Rector.

Toda medida disciplinaria podrá ser apelada ante el Rector. Para ello, el apoderado deberá presentarle por escrito una solicitud de revisión de la medida aplicada, autoridad que la resolverá en un plazo que no exceda los cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud del apoderado.

Por consiguiente, estas medidas deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos contemplados en este Reglamento Interno, respetando siempre los principios de proporcionalidad y de legalidad.

13.1.- SERÁN SANCIONADOS(AS) CON CITACIÓN AL APODERADO HASTA QUE NUESTRO ALUMNO DÉ CUMPLIMIENTO A LO OBSERVADO

- El uso incorrecto del largo del pelo en los varones.
- El uso del uniforme incompleto o inadecuado.
- El alumno afectado de pediculosis u otra enfermedad contagiosa.
- El(la) alumno(a) con pelo teñido.
- El alumno no afeitado.
- El ingreso al establecimiento con hálito a marihuana o alcohol, o bajo la influencia evidente de alguna droga o psicotrópico, debiendo el alumno permanecer en el liceo en espera de su apoderado para que lo retire. Debido a esto el alumno(a) no podrá participar en actividades recreativas fuera del horario escolar.
- La no tenencia de la libreta de comunicaciones.
- Los daños al mobiliario y dependencias.
- Los daños a los útiles escolares ajenos y al material didáctico del liceo.
- El uso no autorizado de dispositivos móviles (reproductor de audio, teléfono móvil, tablet, agenda electrónica, otros).
- El uso exagerado de maquillaje, pinturas, aros, pulseras, piercings, tatuajes visibles.

13.2.- SERÁN SANCIONADOS(AS) CON SUSPENSIÓN DE 1 o 2 DÍAS DE CLASES

- Las groserías e insolencias.
- La reiteración de atrasos a clases después del recreo.
- El fumar dentro del liceo.
- Los desórdenes en la vía pública, con o sin uniforme del liceo.
- El comportamiento inadecuado en la sala de clases.
- Acumular tres atrasos en una misma semana de clases.
- Las inasistencias a desfiles o actividades oficiales.
- Las faltas de hábitos, modales y cortesía.
- El ocasionar molestias a los vecinos.

- La acumulación de observaciones negativas.

13.3.- SERÁN SANCIONADOS(AS) CON SUSPENSIÓN DE 3 o 4 DÍAS DE CLASES

- La agresión física entre alumnos.
- Las faltas de respeto a compañeros, profesores y asistentes de la educación.
- Los hechos de bullying y las descalificaciones vía Internet.
- La sustracción de especies ajenas.
- El no obedecer las expresas prohibiciones estipuladas en la viñeta número 16 del artículo 24° de este reglamento interno.

13.4.- SERÁN SANCIONADOS(AS) CON SUSPENSIÓN DE 5 DÍAS DE CLASES

- El porte y/o consumo de alcohol o drogas dentro o fuera del liceo. En estos casos el liceo está facultado para revisar mochilas, obligándose a la vez a informar a Carabineros o a la Policía de Investigaciones. Cumplida la sanción, el alumno(a) sólo podrá reintegrarse a clases acompañado personalmente por su apoderado, y previa presentación de un certificado médico que acredite estar en tratamiento.
- Riñas callejeras usando el uniforme.
- La reiteración de algunas faltas ya sancionadas.
- En estos casos se podrá también optar por cambiar de curso al alumno sancionado.

13.5.- CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

- Todo alumno que manifieste reiteradamente problemas de convivencia, indisciplina y cualquier otra conducta grave que atente contra nuestro Proyecto Educativo Institucional, será sancionado con la condicionalidad de su matrícula.
- Esta condicionalidad implica que de no manifestar un cambio de la conducta inadecuada, el alumno no tendrá matrícula el año escolar siguiente.
- La condicionalidad se podrá aplicar en cualquier momento del año escolar
- Los alumnos condicionales tendrán seguimiento por parte de Orientación
- La condicionalidad de matrícula tendrá validez sólo por el año escolar en que se aplique, debiendo ser revisada por Inspectoría General al término de cada semestre, independiente de la fecha en que haya sido aplicada.

13.6.- LAS MEDIDAS DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Estas medidas solo podrán aplicarse ante causales que afecten gravemente la convivencia escolar o representen alguna conducta grave o gravísima contenida en este capítulo de nuestro reglamento interno.

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (artículo 16 A de la Ley General de Educación).

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de nuestra comunidad educativa, llámense profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de esta o de terceros que se encuentren en las dependencias de nuestro Liceo, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial del Liceo que sirva para la prestación del servicio educativo (ley N° 21.128 Aula Segura).

Serán también causales para estos efectos, los robos y hurtos debidamente comprobados, la agresión verbal por medio de insultos o lenguaje grosero a cualquier funcionario, la falsificación de firmas y documentos, el uso malicioso de documentos del liceo, el robo y/o destrozo de libros de clases, la venta, porte o consumo de drogas o bebidas alcohólicas, como asimismo toda conducta que sea atentatoria a la seguridad o protección del resto de la comunidad escolar.

El Rector determinará si presentado algún hecho de los descritos en los incisos precedentes de parte de algún estudiante se informará a Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, en tal caso, previa notificación a los padres o apoderados.

Al efecto, el Rector del Liceo iniciará un procedimiento sancionatorio de conformidad con el siguiente protocolo:

- a) La Inspectoría General y la Profesora Encargada de la Convivencia Escolar analizarán y emitirán un informe conjunto y por escrito acerca del contenido de la denuncia, registrando las anotaciones y observaciones que sobre el comportamiento del estudiante acusado se registren en el establecimiento;
- b) A la vez, estas profesionales citarán a entrevista tanto al alumno afectado como al acusado, acompañados de sus padres o apoderados, para recabar mayores antecedentes. En esta instancia se les deberá representar la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de estas sanciones;
- c) También deberán analizar las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que se le hayan aplicado al estudiante acusado a través del Profesor Jefe, Orientadora y/o Encargada de Convivencia Escolar;
- d) El resultado de esta investigación será dado a conocer por el Rector al Equipo Directivo, a la representante de la Corporación y al Consejo Escolar, teniendo la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al alumno que hubiere incurrido en alguna de las faltas señaladas en los incisos tercero y cuarto de este artículo;
- e) Esta medida de suspensión deberá ser notificada por escrito al alumno afectado, y a su madre, padre o apoderado. En estos casos habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver a partir del término de la investigación;

- f) En el desarrollo de este procedimiento sancionatorio, racional y justo, se deberán respetar los principios del debido proceso tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, principio de proporcionalidad, de no discriminación arbitraria, entre otros;
- g) Contra la sanción impuesta por el Rector se podrá pedir, ante la misma autoridad y dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de la notificación, la reconsideración de la medida, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, instancia que deberá pronunciarse por escrito acompañando los fundamentos de sustento;
- h) Con todo, no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Tampoco podrá aplicarse alguna de estas medidas por motivos académicos, de carácter político, ideológicos, situación socioeconómica, rendimiento académico o presencia de necesidades educativas especiales;
- i) El Rector, una vez decretada la medida de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá informar de aquella, dentro del plazo de cinco días hábiles, a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación;
- j) Si quien incurriere en alguna conducta grave o gravísima o que afecte gravemente la convivencia escolar sea un funcionario docente o asistente de la educación del Liceo, se aplicará algún o algunos de los protocolos señalados que así lo permita; si no fuese posible este procedimiento o el acusado sea un apoderado, madre, padre o tercero ajeno, se pondrá el caso en conocimiento de Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público según lo determine la Representante Legal de la Corporación oído el Rector.

LO ACADÉMICO Y LO EXTRAESCOLAR

Unidad Técnico-Pedagógica: estructura y organización encargada de programar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares.

ARTÍCULO 14°.- TRABAJO EN EL AULA

El liceo constituye un centro de aprendizaje para todos los alumnos que voluntariamente lo han elegido, por lo que se espera que su actitud sea de dedicación responsable a esas tareas de estudio.

Por ello, todo comportamiento que signifique alteración de la disciplina académica del aula será considerado una falta: salir de la sala sin permiso, lanzar objetos, interrumpir el trabajo del profesor, provocar desórdenes, negarse al trabajo académico, entre otros. Esta actitud será registrada en la hoja de vida del alumno, notificada al apoderado y, si procediera, sancionada a través de Inspectoría, independientemente de la relación que pueda tener con lo estipulado en el reglamento de evaluación y promoción del liceo.

ARTÍCULO 15°.- DE LA PARTICIPACIÓN EXTRAESCOLAR

El liceo ofrece a sus alumnos academias de educación extraescolar que les permiten hacer un buen uso de su tiempo libre y canalizar así sus aptitudes e intereses deportivos, artísticos, culturales, sociales.

La asistencia a ellas es voluntaria; no obstante el liceo estima que es un muy buen espacio para la sana recreación y convivencia, y espera una participación importante de sus alumnos en ellas. Una vez incorporado a alguna el alumno asume la obligación de asistencia y de participación que le solicite el liceo.

A pesar de ser un espacio libre y activo, la conducta de los alumnos debe responder a lo dispuesto en el presente reglamento. Asimismo, el docente a cargo deberá considerar las buenas prácticas necesarias para asegurar el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física de los alumnos.

ARTÍCULO 16°.- DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS DESFILES Y ACTOS OFICIALES

La participación en estas actividades es obligatoria, salvo que su apoderado lo libere personalmente ante Inspectoría por alguna razón muy justificada y con la debida anticipación. De lo contrario, al alumno inasistente le será aplicado el presente reglamento. Tanto en los desfiles como en los actos oficiales que corresponda, el alumnado agregará a su uniforme oficial el uso de guantes blancos.

La participación que necesitase solo de un grupo reducido de alumnos será determinada por la Inspectoría General, y a la cual el alumno no podrá negarse salvo circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 17°.- DEL USO DE LA BIBLIOTECA/CRA

Tanto los libros como revistas y los medios audiovisuales son material de uso para profesores, asistentes de la educación, alumnos y apoderados del liceo. Por lo tanto, la primera obligación es cuidarlos, puesto que de no ser así el causante se obliga a su reposición inmediata.

La conducta y respeto en dicho recinto debe obedecer a la reglamentación que al respecto se tiene y a lo exigido tanto por el bibliotecario como por los docentes y demás funcionarios del establecimiento. De igual modo, la presentación personal debe estar acorde con lo reglamentado en el caso de los alumnos.

El préstamo de algún material tanto a alumnos como a profesores, asistentes de la educación o apoderados, debe respetar el reglamento que al efecto ha dispuesto el Encargado del CRA y su Coordinación Pedagógica.

ARTÍCULO 18°.-DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CENTRO DE ALUMNOS

La educación cívica es esencial en la vida de las personas, de los ciudadanos. Si nuestros alumnos aprenden a participar en los consejos de curso, en el centro de alumnos, estarán haciendo valer sus deberes y derechos, democráticamente al actuar como dirigentes y dirigidos.

La tolerancia, el respeto a las ideas ajenas, la toma de decisiones, el trabajo en equipo, serán valores a conseguir mediante un trabajo serio, ordenado y comprometido de profesores y alumnos en estas instancias de participación.

Lo señalado debe reflejar los objetivos del Plan de Formación Ciudadana del establecimiento.

ARTÍCULO 19°.- DE LOS ÚTILES ESCOLARES

Indispensable para un buen aprendizaje y para el trabajo escolar es el uso diario de los útiles escolares que correspondan a las clases respectivas, debidamente identificados, puesto que sus pérdidas no siempre son fáciles de recuperar.

La no presentación a clases con los útiles exigidos será motivo de registro en la hoja de vida del alumno y su correspondiente y oportuna notificación al apoderado. No se permitirá que los alumnos, una vez iniciada la clase, salgan de la sala a conseguirlos: en ellos debe primar el hábito de la responsabilidad.

Los cuadernos y textos de estudio deben mantenerse en forma correcta, limpios, sin rayados ni groserías y debidamente identificadas las materias de estudio. Los profesores podrán exigir en sus respectivas clases los llamados cuadernos en limpio.

Los profesores, día a día, deben recabar tanto su cumplimiento como insistir en su formación, en mérito a la influencia de este capítulo en un mejor aprendizaje y formas de vida.

ARTÍCULO 20°.- DE LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD

Esta asignatura es considerada una disciplina fundamental para el bienestar de las personas - no siendo sinónimo de deportes- dada su presencia en la condición motora postural, los hábitos de higiene, la recreación, el trabajo en equipo, los aspectos formativos para los desfiles, y la promoción de hábitos de una vida activa saludable.

Por ello, la asistencia a estas clases es tan obligatoria como a las demás, y en nuestro liceo no tiene lugar a eximición. Si por alguna razón de salud o impedimento físico el alumno no puede realizarla en forma práctica, su obligación es cursarla como teórica y debidamente evaluada según la reglamentación vigente. En ningún caso será optativa para el alumno o para la familia. Los impedimentos hay que considerarlos como temporales, y siempre que el apoderado haya presentado sus excusas personal y documentadamente y el liceo las hubiere aceptado. De lo contrario, el alumno que no participe de las clases prácticas será evaluado con la nota mínima.

El apoderado deberá completar en el mes de marzo -obligándose a actualizarla permanentemente- una ficha que refleje la situación de salud de su pupilo, a fin de descartar o considerar posibles condiciones basales o genéticas de propensión hacia alguna patología, ficha que incluirá una declaración de los padres o apoderados de autorización para la realización práctica de estas clases.

El liceo tiene uniforme de la asignatura, el cual deberá usarse en forma completa. Si por alguna circunstancia no cuenta con el buzo del liceo, tendrá la obligación de asistir a clases con su uniforme escolar y en un bolso traer la vestimenta para sus clases. No siendo el buzo parte del uniforme de, queda estrictamente prohibido realizar dichas clases con él.

Si un alumno se encuentra enfermo y no va a realizar la clase debe asistir con el uniforme oficial y no con buzo. Solo con autorización de Inspección se podrá usar la tenida de Educación Física en horarios que no correspondan a la jornada en que tengan dichas clases.

Estas actividades educativas realizadas en una cancha, en un gimnasio o al aire libre deben considerar las buenas prácticas necesarias para asegurar el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física de los alumnos.

BUENA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 21°.- DEL TRATO CON COMPAÑEROS Y PERSONAL DEL LICEO

Los alumnos deberán manifestar un gran respeto por sus compañeros y por todo el personal del establecimiento, lo que deberá traducirse en un trato atento, con buen vocabulario, postura adecuada, ademanes correctos, y con la debida atención a lo que dispongan sus mayores.

Todos los alumnos, y muy en especial las damas, tienen que respetarse a sí mismos, no dejándose atropellar ni insultar, ni andar a golpes o aceptar modales descorteses. Nuestros alumnos deben cultivar, permanentemente, valores tales como el respeto, la honradez, la autodisciplina, la solidaridad, la verdad, la justicia.

Esta manera de actuar debe también comprometer el mantenimiento de un adecuado ambiente de disciplina académica, es decir, respetar el trabajo escolar de las otras salas de clases y, obviamente, el de la propia.

En estas materias el personal del liceo cumple una misión altamente fundamental en lo formativo : su testimonio diario debe ser consecuente con lo que exige al alumnado, traducido en un trato con alumnos y apoderados respetuoso, atento, educado, de servicio, de corrección, en el que en todo momento sean respetados a cabalidad los derechos de nuestros usuarios.

ARTÍCULO 22°.- DE LOS DERECHOS DE NUESTROS ALUMNOS

- A ser escuchados por sus profesores y personal del liceo.
- A recibir atención pedagógica cada vez que lo requieran.
- A ser informados de las causales o motivos de una sanción.
- A hacer uso de la biblioteca/CRA.
- A participar en el Centro de Alumnos.
- A participar en las actividades extraescolares y extraprogramáticas.
- A participar en ceremonias, desfiles, actividades recreativas, fiestas, siempre que no exista una causal derivada de algún problema disciplinario.
- A participar, los alumnos de los 4^{os} años, en la ceremonia de licenciatura organizada y determinada por el liceo. En esta ceremonia los alumnos usan birrete y estola, los que deben ser costeados por los apoderados.
- Al seguro escolar.
- Al pase escolar TNE.
- A conocer el tipo de evaluación a rendir.

- A un máximo de 2 evaluaciones diarias.
- A ser considerados con respeto e igualdad en todos los deberes y derechos inherentes a su naturaleza, cualquiera sea su credo religioso, situación económica, procedencia, sexo, orientación sexual, identidad de género.
- A que su destacado cumplimiento en materias pedagógicas o extraescolares sea reconocido por el Liceo, de preferencia ante el alumnado.
- A que se les asegure los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.

ARTÍCULO 23°.- DE LOS DEBERES DE NUESTROS ALUMNOS

- De asistir a todas las clases y actividades académicas fijadas por el calendario escolar y sujetas al reglamento de evaluación.
- De dedicar su esfuerzo personal a su labor educacional y formación integral, participando en forma activa y responsable en cada instancia del plan y programa de estudio.
- De asistir regular y puntualmente a sus clases diariamente, con un mínimo de 85% de asistencia durante el año escolar.
- De mantener y llevar en todo momento su agenda del liceo.
- De tener un trato amable y respetuoso con todos los funcionarios del liceo y con sus pares.
- De cumplir con el uso correcto del uniforme exigido.
- De conocer y cumplir el Reglamento Interno del liceo.

ARTÍCULO 24°.- DE LAS PROHIBICIONES DE NUESTROS ALUMNOS

- Abandonar el establecimiento sin la correspondiente autorización de Inspectoría.
- Retirarse de la sala de clases sin autorización del profesor.
- Ingresar atrasado después del recreo sin autorización de Inspectoría.
- Fumar dentro del establecimiento (Ley Antitabaco).
- Agredir en forma física o verbal a sus pares o a cualquier funcionario del liceo.
- Faltar el respeto a los símbolos patrios.
- Ingerir bebidas alcohólicas en el liceo o ingresar con síntomas de haber ingerido drogas o alcohol.
- Consumir, portar y/o traficar drogas o estupefacientes en el establecimiento (Ley de drogas, código penal).
- Toda venta personal o como curso que no esté autorizada por la Inspectora General.
- Realizar actos indebidos tales como hurto, robo y/o asalto a cualquier persona dentro o fuera del liceo.
- Realizar cualquier tipo de actividad sexual dentro del establecimiento, ya sea relaciones sexuales, masturbaciones, actos deshonestos, acoso sexual, etc.
- Usar teléfonos celulares al interior de las salas de clases. El porte de celulares es en el entendido que significa la comunicación urgente y necesaria con su apoderado frente a situaciones que no permiten demora. No obstante, su uso debe contar con la autorización expresa de un profesor o inspector. Los apoderados deben educar a sus pupilos tanto en cuanto a su uso como al cuidado personal del aparato.
- “Pololear” en cualquier dependencia del liceo.
- Usar dispositivos móviles en la sala de clases sin la debida autorización de un profesor o de un inspector. Ante la desobediencia del alumno, el profesor o inspector podrá quitarle y retenerle temporalmente el dispositivo para entregárselo finalizada la hora de clases o la jornada, o si corresponde a una actitud reiterada citar al apoderado.
- Publicar en internet fotografías o videos de un integrante de nuestra comunidad educativa, o de un tercero, involucrando a nuestro liceo a través de algún elemento físico, de su marca registrada, de sus uniformes o de cualquier otra imagen que, con meridiana claridad, lo identifique.

ARTÍCULO 25°.- DEL USO DE LOS RECREOS

Solo teniendo autorización del profesor de la clase el alumno podrá salir a recreo. En ese momento será de su responsabilidad el dejar a resguardo sus útiles escolares y los de valor.

Durante los recreos los alumnos deben permanecer en los patios, no en las salas ni pasillos. Es el momento para ir a los baños, al kiosco, para conversar, caminar, tomar aire. Es el espacio en donde se obliga a cuidar el aseo y el medio ambiente de patios, pasillos y servicios higiénicos. Al igual que durante toda la jornada, no se puede fumar, andar en abierta actitud de pololeo ni salir del establecimiento sin autorización.

Finalizado el recreo, los alumnos deben dirigirse en forma rápida y ordenada a sus salas de clases, no pudiendo entrar a ellas comiendo, bebiendo o con mala presentación personal.

Es un buen espacio para que el personal de inspectores corrija actitudes y comportamientos del alumnado en busca de su formación integral.

ARTÍCULO 26°.- CONVIVENCIA ESCOLAR

Todas las acciones referidas a esta materia serán organizadas y dirigidas por la Inspectora General, a través de la Encargada de Convivencia Escolar. Ambas serán las responsables de este tema, teniendo como obligaciones diseñar e implementar programas y planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento, conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano, los que deberán incluir capacitaciones sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto dirigidas a todo el personal.

Su accionar deberá ser informado oportuna y permanentemente a la Rectoría del Liceo, y en sus reuniones correspondientes al Consejo Escolar.

Las personas integrantes de nuestra comunidad educativa están obligadas a informar al liceo a la brevedad –por intermedio de Inspectoría General o Profesora Encargada de Convivencia Escolar- de las situaciones de violencia física y psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de aquella y de las cuales tengan conocimiento.

26.1.- MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

26.2.- BULLYING O ACOSO ESCOLAR

Nuestro Proyecto Educativo privilegia normas de convivencia que rechazan toda forma de violencia, como son las distintas situaciones de intimidación y maltrato entre alumnos, por lo que se hace necesario ponerle límite a estas conductas de abuso, como asimismo cuando afecten a otro integrante de nuestra comunidad educativa.

A fin de no crear en nuestra comunidad escolar una sensación de impunidad acerca de estas situaciones de bullying (físico, verbal, psicológico, social), establécese que finalizada y ponderada la investigación que al respecto lleve Inspectoría, Profesora Encargada de Convivencia Escolar y profesores o personal del liceo testigo del o de los hechos o en conocimiento de ellos, al o a los culpables se les aplicará sanciones disciplinarias de suspensión, condicionalidad de matrícula o cancelación de esta, según corresponda.

26.3.- EL ACCESO A INTERNET

No hay duda sobre la masificación que ha alcanzado el uso de este medio entre los escolares, a la vez que su peligrosidad ante lo inadecuado de su manejo, por lo que las burlas, descalificaciones y ofensas que afecten no sólo a estudiantes y trabajadores del Liceo sino que incluso a personas ajenas a nuestra comunidad educativa, serán consideradas una falta grave y merecedora de sanción.

La prevención y aprendizaje en el uso de esta red de comunicación debe ser un objetivo muy presente en nuestro proceso educativo, habida consideración de nuestro compromiso con la formación integral de nuestros estudiantes. Por lo tanto, atención permanente en nuestro Liceo deben ser los temas del cyberbullying (acoso psicológico entre menores); grooming (adultos establecen lazos de amistad con menores para obtener satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas); fishing (métodos utilizados por delincuentes cibernéticos para estafar); sexting (envío de mensajes sexuales, fotos y videos pornográficos a través de teléfonos celulares y computadoras); happy slapping (fotos y videos con escenas de violencia) y otros similares.

Sin desconocer lo anterior, los profesores harán con sus alumnos una labor positiva al respecto y les enseñarán a conocer y a aplicar esta tecnología en beneficio de sus estudios y de su inserción en el mundo globalizado en que viven.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, se sugiere a los adultos de este liceo no incluir a nuestros estudiantes como contacto en sus redes sociales.

26.4.- ESCUELA SEGURA

Este objetivo busca fortalecer en nuestra comunidad educativa las medidas para prevenir y proteger a los estudiantes de todo tipo de riesgos: acoso, agresiones sexuales, consumo de alcohol y drogas, seguridad, maltrato, y otros temas asociados.

Este ámbito debe cumplir preventivamente y en un enfoque formativo con exigencias tales como: higiene en las dependencias, correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas, agua potable, condiciones de ventanas, escaleras, muros, basura, extintores, salidas de emergencia, luces de emergencia, zona de seguridad, accidentes escolares, evacuación del local escolar, charlas y talleres sobre temas valóricos, y con toda otra medida que responda a la seguridad y a la salud de los jóvenes a nuestro cargo.

Para lo señalado precedentemente, la Inspectoría General deberá desarrollar un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) que contenga las tareas necesarias para potenciar una cultura de constante prevención y cuidado en nuestro establecimiento educacional y de respuesta frente a los riesgos detectados.

26.5.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias acerca de algún hecho, situación o falta que involucre a algún integrante de nuestra comunidad educativa, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del liceo, antecedentes a los cuales no podrán tener acceso terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas ante el Rector del liceo.

En el evento que se concluyere, por su naturaleza, en la aplicación de alguna medida disciplinaria en contra de un alumno del establecimiento, esta será solo una de aquellas tipificadas en el artículo 13° de este reglamento.

A.- EN CASO DE UN ACCIDENTE ESCOLAR

- El adulto testigo debe avisar inmediatamente a la Inspectoría General; si no estuviese, el procedimiento lo asume otra autoridad o un profesor(a).
- Al mismo tiempo de comunicarse con la familia, quien asume el procedimiento debe completar el documento oficial de informe del accidente escolar para ser presentado en el centro de salud, registrando copia en Inspectoría;
- La familia debe ser consultada si al alumno se le traslada a un establecimiento asistencial público de salud (con seguro de accidente escolar) o a una clínica privada (sin seguro de accidente escolar);

- En lo posible, y siempre que el accidente no revista mucha gravedad, debe esperarse la presencia en el liceo de un familiar, a menos que telefónicamente se haya acordado encontrarse en el centro de salud elegido por la familia;
- Un adulto representante del liceo debe acompañar al accidentado (en caso de gravedad) al centro de salud; solo una vez internado, registrado y/o puesto a cargo de la familia el funcionario podrá retirarse;
- A la brevedad, este accidente debe ser informado al Profesor Jefe y al Rector;
- Mientras dure el reposo médico del alumno, el Profesor Jefe deberá tomar permanente contacto con la familia para conocer la evolución del accidentado y, si fuese posible, visitarlo en su hogar, clínica u hospital junto con compañeros de su curso.

B.- EN CASO DE UNA PELEA A GOLPES

- El o los testigos pertenecientes al liceo deberán informar inmediatamente a la Inspectora General, quien, previo a la medida disciplinaria, debe citar e informar a los apoderados de lo sucedido, al tiempo de comprometerlos a la solución y responsabilidad ante lo acontecido. Es obligación de todo funcionario, en especial de los docentes de aula, informar inmediatamente a Inspectoría toda manifestación de una eventual pelea entre alumnos;
- Paralelamente, la Inspectora General debe remitir los antecedentes para conocimiento y atención de la Encargada de Convivencia Escolar, quien realizará acciones de mediación y seguimiento del caso;
- Pasado un tiempo se citará a entrevista a los involucrados para verificar la evolución del caso; de igual manera serán citados los apoderados;
- La Encargada de Convivencia Escolar del liceo levantará un acta en cada sesión, relatando los hechos y las medidas tomadas por el liceo
- Con todo, los apoderados de los alumnos afectados podrán, libremente, acudir a las instancias policiales y/o educacionales que estimen.

C.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR DIRECTO DE UN ESTUDIANTE

- Quien conozca de este hecho debe informarlo, inmediatamente, a alguna autoridad del liceo;
- Esta, analizada la situación, debe ponerla en conocimiento del Rector, del Profesor Jefe, del Centro de Padres y del Centro de Alumnos;
- Si fuese posible, el Profesor Jefe visitará al alumno en su casa junto con compañeros de su curso;
- Una vez conocido el lugar y horario del velorio y del funeral, la Inspectora General designará una delegación de alumnos y profesores que representen al liceo en esta lamentable situación;
- La Jefa de la UTP velará para que el aprendizaje del alumno afectado no se vea alterado negativamente, procediendo a ofrecerle las mejores alternativas para que pueda continuar con su proceso educativo en adecuadas condiciones académicas y anímicas;
- A su reingreso a clases, el alumno deberá ser atendido por la Orientadora, sobre todo durante el período de su duelo.

D.- EN CASO DE UN SISMO, LLUVIA U OTRO FENÓMENO DE LA NATURALEZA

- Poner en ejecución el Plan Integral de Seguridad Escolar del liceo que lidera la Inspectora General, lo que significa -entre otras medidas- abrir y despejar las vías de evacuación, controlar la/s zona/s de seguridad, supervisar que los funcionarios designados asuman con prontitud sus tareas, asegurar la iluminación si fuese en horarios vespertinos, ordenar la salida de las salas de clases, el tránsito por los pasillos;
- No permitir el retiro de los alumnos del establecimiento mientras dure el fenómeno, y también con posterioridad si no se tiene la autorización o presencia del respectivo apoderado; en todo caso, esta decisión le compete al Rector o en su defecto a la Inspectora General;
- Solo si la autoridad educacional del Departamento Provincial de Educación o de la Secretaría Ministerial de Educación lo dispusiere, las clases podrán ser suspendidas;
- Tomar las más estrictas medidas, con la participación de todo el personal docente y asistente de la educación, que permitan asegurar la integridad física y emocional de cada uno de nuestros alumnos;
- La Inspectora General debe levantar, al mismo tiempo, un catastro de los daños materiales que pudieron haberse producido, y entregar un informe escrito tanto a la Jefa Administrativa como al Rector, y al Consejo Escolar y, si procediere, a la autoridad educacional provincial y/o regional que lo solicitase.
- Si se tratase de un sismo que se produjese durante las horas de clases, el profesor ordenará a sus alumnos que se resguarden bajo las mesas, lejos de las ventanas, impidiendo obviamente que salgan de la sala de clases. Esta medida será levantada solo por instrucción de la Inspectora General, momento en que saldrán ordenados hacia los espacios de seguridad definidos para cada curso. El profesor, última persona en retirarse de la sala, tendrá precaución de dejarla cerrada con llave;
- En las zonas de seguridad esperarán las instrucciones en cuanto si habría o no que evacuar el local escolar. Si así correspondiese, la salida deberá ser ordenada hacia el punto de encuentro de calle Valdivia con Huanchaca;
- Solo en la certeza de que el sismo terminó, la Inspectora General dará la orden de regresar a las zonas de seguridad del Liceo, en donde esperarán las instrucciones. Si no hubiese habido evacuación, los alumnos se habrán mantenido en dichos lugares;
- Si se tratase de un sismo que se produjese durante los recreos, ceremonias o formaciones, el alumnado y los profesores deberán acudir a la zona de seguridad más cercana, y no a la designada para cada curso como

cuando salen directamente desde sus salas de clases. En dicho lugar esperarán las instrucciones y procederán, si fuese necesario, conforme a lo señalado en los incisos precedentes.

E.- EN CASO DE RECLAMOS DE LOS APODERADOS

- El apoderado debe ser atendido, en primer lugar, por la Secretaria del liceo, quien, en conocimiento del tema, completará un formulario ad-hoc con los datos personales y materia del reclamante, lo que le servirá para direccionarlo a la Unidad correspondiente;
- La Secretaria siempre deberá dar inicio a la atención del reclamo a través de la Jefatura de la Unidad pertinente, evitando la atención inmediata del Rector, quien actuará, si fuese necesario, solo una vez conocidos los antecedentes aportados por la Jefatura de dicha Unidad;
- La Secretaria se comunicará con el Jefe de dicha Unidad para agendar día, horario o inmediatez para la atención del apoderado, haciéndole entrega del formulario señalado para que deje estampada su firma, día y hora de atención, el que debe ser retornado a la Secretaria para su registro ;
- El Jefe de la Unidad correspondiente deberá atender al apoderado respetando a cabalidad sus derechos de usuario, registrando por escrito y bajo firma del reclamante la entrevista;
- Con todo, la jefatura correspondiente deberá mantener oportunamente informado al Rector de cada caso

F.- EN CASO DE ROBO A LAS DEPENDENCIAS

- Conocido el hecho, la Inspectora General levantará un inventario del material robado, y al tiempo de informarle al Rector y a la Jefa Administrativa, con la autorización de estas autoridades se comunicará con Carabineros para estampar la debida denuncia.
- A la vez, incrementará las medidas de seguridad para, en lo posible, evitar la repetición de estos hechos ;
- Lo acontecido deberá ser comunicado a todo el personal, al Centro de Padres y Apoderados, al Centro de Alumnos y al Consejo Escolar.

G.- EN CASO DE CONSUMO, PORTE O VENTA DE DROGAS

- Conocido el hecho, la Inspectora General debe llevar al/los alumno/s a su oficina para comprobación física, siempre con el acompañamiento de otro funcionario testigo;
- Si aquella fuese positiva, citar de inmediato al/los apoderado/s para comunicarle la situación y, si así se estimase, en su presencia llamar a Carabineros o a la Policía de Investigaciones;
- La gravedad de este hecho, sobre todo si se tratase de venta, conducirá a poner término a la matrícula del alumno, al retiro voluntario del liceo por parte de su apoderado, u otra medida disciplinaria que la situación aconseje;
- Si la decisión fuese el mantener al alumno en nuestra matrícula, debe obligarse a la familia a iniciar un tratamiento médico con su pupilo; paralelamente, el caso tendrá que ser asumido por la Orientadora.

H.- EN CASO DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR

- Se debe informar en primer término a la Inspectora General, quien actuará dependiendo de dónde provenga la información:
Si proviene del propio apoderado, informará primeramente al profesor jefe del alumno(a) afectado(a) para que tome conocimiento de la situación;
Si proviene de algún integrante de la comunidad educativa (profesores, inspectores, administrativos, apoderados, etc.) informará personalmente al Rector o la inspectora general;
- Ocurrido lo expuesto, la Inspectora General llamará a los alumnos involucrados y a sus respectivos apoderados para informarles de los hechos;
- Posteriormente derivará el caso a la Encargada de Convivencia Escolar para que atienda al alumno afectado y al alumno agresor, en forma separada, para investigar a fondo los hechos y aplicar las sanciones establecidas en nuestro Reglamento Interno si correspondiese, y prestar la atención necesaria para lograr un cambio de actitud favorable en los alumnos involucrados, etapa en que deberá participar el Profesor Jefe y eventualmente un especialista;
- En general, cualquier situación de bullying será tratada con la intención de mantener una buena convivencia escolar.

I.- EN CASO DE ABUSO SEXUAL

- La información, ya sea otorgada por las familias, el(la) afectado(a) y/o algún personal del liceo, debe ser entregada reservadamente a la Inspectora General en forma escrita y con las firmas correspondientes como respaldo de lo ocurrido y denunciado;
- En forma responsable y discreta se dará inicio a la investigación del caso con la finalidad de allegar la mayor cantidad de antecedentes. En forma paralela se entregará la información a la Orientadora, quien será la encargada de acompañar y atender al alumno(a) afectado(a), haciendo un seguimiento de la situación y verificando que se haya dado término al problema;
- Una vez expuesto los antecedentes se podrán identificar y contrarrestar los factores de riesgo y potenciar los factores de protección que como unidad educativa estén a nuestro alcance;
- Con todo, y ante la plena certeza, el liceo se obliga a denunciar lo ocurrido a las policías o a la fiscalía.

J.- EN CASO DE MALTRATO A UN ALUMNO

- Conocido el hecho por algún funcionario del liceo, el procedimiento será derivado para atención de la Orientadora;

- Si la acción fue realizada por algún docente o Asistente de la Educación, la información debe ser puesta en conocimiento del Rector a la brevedad;
- La Orientadora citará en forma urgente a las partes involucradas, y notificará de la situación a los padres;
- Si la acción fue realizada por alguno de los padres, familiares o terceros, la Orientadora tomará las medidas que permitan eliminar o disminuir los efectos de este maltrato en el alumno;
- Con todo, siempre estas actuaciones tenderán, fundamentalmente, a la superación psicológica del afectado;
- Analizadas las circunstancias y si así procediere, el hecho será denunciado a Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía.

K.- EN CASO DE ENFERMEDAD GRAVE DE UN ALUMNO

- Para que el liceo la reconozca como tal, el apoderado deberá presentar oportunamente la documentación fidedigna.
- Cumplido este trámite, el Rector analizará las probabilidades que sustenten el seguir teniendo a este estudiante en su matrícula o sugerir su continuidad de estudios bajo otro régimen.
- Paralelamente, la autoridad acudirá a las oficinas ministeriales de educación para requerir orientaciones e instrucciones al respecto.
- En atención a la buena convivencia, el profesor jefe y compañeros de curso le harán las visitas que la ocasión lo requiera. A su vez, el Centro General de Padres y Apoderados y el respectivo Subcentro serán debidamente informados para los fines que estimen conveniente.

L.- EN CASO DE MALTRATO A UN PROFESIONAL O ASISTENTE DE LA EDUCACION

- El Rector deberá disponer la inmediatez de una investigación, a través de Inspectoría General, para aclarar las circunstancias en que la agresión se produjo y decidir si denuncia o no el hecho a alguna institución policial.
- Con todo, el afectado está en su derecho de exigir esta denuncia oficial, además de la decisión y trámites personales al respecto.
- Si el causante es un alumno, se le aplicarán las medidas disciplinarias contenidas en este reglamento. Si lo es otro funcionario, las que dispone el Reglamento de Higiene, Orden y Seguridad de la institución empleadora.
- En todo caso, la mayor urgencia la tendrá la atención de su salud, lo que obligará o no a derivarlo a algún centro médico.
- Si el agresor es un padre, madre, apoderado o tercera persona ajena al liceo, el Rector solicitará de inmediato la intervención policial.

M.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN ALUMNO

- Con la mayor urgencia, quien conozca de esta lamentable situación la deberá comunicar a alguna autoridad del liceo.
- Ésta, a su vez, la pondrá en conocimiento del sostenedor, equipo directivo, personal, profesor jefe y compañeros de curso, Centro de Alumnos y Centro General de Padres y Apoderados.
- La Inspectoría General coordinará las salidas de alumnos y funcionarios para asistir al velorio y al funeral.
- A través de la Unidad de Convivencia Escolar, y dentro de lo posible, se coordinarán acciones de apoyo financiero o material.

N.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN FUNCIONARIO

- Con la mayor urgencia, quien conozca de esta lamentable situación la deberá comunicar a alguna autoridad del liceo.
- Ésta, a su vez, la pondrá en conocimiento del sostenedor, equipo directivo, personal, Centro de Alumnos y Centro General de Padres y Apoderados.
- La Inspectoría General coordinará las salidas de alumnos y funcionarios para asistir al velorio y al funeral.
- La directiva del Comité Social dispondrá del procedimiento establecido para la inmediata prestación económica que le corresponda.